CONTRATO CD Nº 13/2012

PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad Nº 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **ÑANDE PO´A S.R.L**, domiciliada en la Avda. Gobernador Irala Nº 1072 c/ Tacuary, de la Ciudad de Pilar , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fabio Alberto López Riveros**, con Cédula de Identidad Nº 1.059.459, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el COMPRADOR y el VENDEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de **ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto de Guaraníes treinta y nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (Gs 39.086.450).----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236819.---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 494/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012.----------
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

ÑANDE PO'A S.R.L.
PILAR - PARAGUAY

CONTRATO CD Nº 13/2012

PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente :

PLANILLA									
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	52131604-002	Persianas Verticales							
1.1		Persianas Vertical de 4,95	Unidad	Unidad	2	Inducort	Paraguaya	886.050	1.772.100
1.2		Persianas Vertical de 4,1	Unidad	Unidad	1	Inducort	Paraguaya	733.900	733.900
1.3		Persianas Vertical de 2,25	Unidad	Unidad	1	Inducort	Paraguaya	402.750	402.750
1.4		Persianas Vertical de 2,30	Unidad	Unidad	1	Inducort	Paraguaya	411.700	411.700
TOTAL ÍTEM 1									**3.320.450**
2	56101706-001	Mesa de Reunión	Unidad	Unidad	1	Saermo	Paraguaya	4.550.000	4.550.000
TOTAL ÍTEM 2									**4.550.000**
3	56101504-002	Silla Giratoria - Tipo Presidencial	Unidad	Unidad	2	Saermo	Paraguaya	2.810.000	5.620.000
TOTAL ÍTEM 3									**5.620.000**
4	56101504-002	Silla Giratoria - Tipo Ejecutivo	Unidad	Unidad	14	Saermo	Paraguaya	1.800.000	25.200.000
TOTAL ÍTEM 4									**25.200.000**
5	52101501-001	Alfombra	m2	Unidad	9	Imperial	Paraguaya	44.000	396.000
TOTAL ÍTEM 5									**396.000**
TOTAL OFERTA									**39.086.450**

El importe a pagar por los bienes es la suma de guaraníes treinta y nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (Gs 39.086.450). Según Resolución de Adjudicación Nº 494/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega es no mayor a 20 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

ÑANDE PO'A S.R.L.
PILAR - PARAGUAY

CONTRATO CD Nº 13/2012

PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

11. CONVENIO MODIFICATORIO.

La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y

Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce.---------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

FABIO ALBERTO LÓPEZ RIVEROS
ÑANDE PO'A SRL

ÑANDE PO'A S.R.L.
PILAR - PARAGUAY

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU